

Resolución Gerencial N° 021-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de enero de 2024


VISTOS:



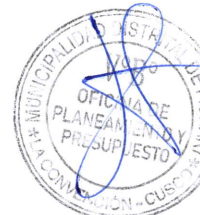
La Opinión Legal N°003-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0001-2024-MDP-OPP/YLGR-D de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°002-2024-MDP/GI/EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°6905-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°04520-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01536-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°005-2023-FMB-MASAPASTAR-SHIROT.-CONSULTOR del Consultor Proyectista, Carta N°0584-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°4209-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°034-2023-SAP SAL SHIROTIARI/AAIN-R.C del Consorcio Shirotiari, Carta N°024-2023-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC del Consorcio de Mantaro, Carta N°033-2023-SAP SAL SHIROTIARI/AAIN-R.C del Consorcio Shirotiari, Carta N°1118-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01405-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°004-2023-FMB-MASAPASTAR-SHIROT.-CONSULTOR del Consultor Proyectista, Carta N°0529-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°3736-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°032-2023-SAP SAL SHIROTIARI/AAIN-R.C, Carta N°023-2023-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC del Consorcio de Mantaro, Informe N°015-2023-CM/JNB-RO del Residente de Obra; sobre Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 por el monto ascendente a la suma de S/. 184,878.28 soles, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538389, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado en el artículo 34° establece las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, el numeral 34.1 contempla que; **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones,** iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado define a la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA** como aquella no considerada en el expediente técnico de obra ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

De igual forma, el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado prevé en el artículo 205° numeral 205.1 que; solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2** que; La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. **Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista**, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.15. **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;


En esa misma línea, el artículo 157° numeral 157.1 de la Ley de Contrataciones del estado respecto a la prestación Adicional de Obra dispone que; Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020, señala en su **NUMERAL 6.4 QUE LAS PRESTACIONES ADICIONALES SE ORIGINAN** por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;


Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0467-2022-MDP/GI, de fecha 09 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538389; con un importe total de S/. 1'710,767.53 Soles, con plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración por Contrata (Contratación Indirecta);




Que, mediante **Carta N°023-2023-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC**, de fecha **09 de noviembre de 2023**, emitido por el Representante Común del CONSORCIO MANTARO Contratista Ejecutora de Obra – Lisbet Sandoval Parhuay; quien REMITE al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO N°01 por el monto ascendente a la suma de S/. 184,878.28 soles, a favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2538389; y por ello SOLICITA su trámite correspondiente. Cabe mencionar que, a la presente se adjunta el **Informe N°015-2023-CM/JNB-RO**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Jony Nieto Bautista;




Que, mediante **Carta N°032-2023-SAP SAL SHIROTIARI/AAIN-R.C**, de fecha **09 de noviembre de 2023**, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor SHIROTIARI – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE a la Municipalidad Distrital de Pichari, el informe técnico que ratifica y sustenta la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales y el detalle de la deficiencia del Expediente Técnico de Obra, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto; quien concluye que el Expediente Técnico del Adicional De Obra N°01, es la conformación de trabajos necesario a ejecutar, en base a las consultas por cuaderno de obra realizadas por el contratista y supervisor; el presupuesto del adicional N° 01, asciende al monto de S/.204,292.15 soles, incluido IGV, con precios del expediente técnico y pactación de precios. Asimismo, se tiene que el presupuesto del Deductivo N°01 asciende al monto de S/.19,413.87 soles; por lo que el ADICIONAL NETO asciende a la suma de S/.184,878.28 soles; teniendo una incidencia de los presupuestos adicionales de 11.95% del monto del contrato original; por lo que la Supervisora considera que es CONFORME, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 3736-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, que cumpla con requerir al Consultor Proyectista para que emita Opinión Técnica respecto del Expediente Técnico del Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01, para su evaluación y pronunciamiento al haber cumplido las condiciones y procedimiento adecuado, dentro del plazo estipulado en el RLCE;



Que, mediante **Informe N° 01405-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **17 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2538389; la misma que está contenida en la **Carta N°004-2023-FMB-MASAPASTAR-SHIROT.-CONSULTOR**, de fecha **16 de noviembre de 2023**, emitido por el Consultor Proyectista – Ing. Fredy Medina Bellido; quien emite OPINION TECNICA OBSERVANDO la solicitud de Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01 planteada por los responsables ejecutores de la obra;



Que, mediante **Carta N° 1118-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **21 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien REMITE al Representante Común del Consorcio Supervisor SHIROTIARI, las OBSERVACIONES realizadas por el Proyectista, respecto al Expediente Técnico del Adicional De Obra N°01 Y Deductivo N°01 del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2538389, ello a efectos de absolverlas;

Que, mediante **Carta N°033-2023-SAP SAL SHIROTIARI/AAIN-R.C**, de fecha **25 de noviembre de 2023**, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor SHIROTIARI – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Representante Común del CONSORCIO MANTARO Contratista Ejecutora de Obra, las OBSERVACIONES realizadas por el Proyectista, respecto al Expediente Técnico del Adicional De Obra N°01 Y Deductivo N°01 del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas*

Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco, con CUI N°2538389, ello a efectos de absolverlas;

Que, mediante **Carta N°024-2023-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC**, de fecha **30 de noviembre de 2023**, emitido por el Representante Común del CONSORCIO MANTARO Contratista Ejecutora de Obra – Lisbet Sandoval Parhuay; quien REMITE al Supervisor de Obra, la ABSOLUCION DE LAS OBSERVACIONES realizadas por el Proyectista al Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO N°01 del proyecto: *Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N°2538389; y SOLICITA su trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N°034-2023-SAP SAL SHIROTIARI/AAIN-R.C**, de fecha **30 de noviembre de 2023**, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor SHIROTIARI – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE a la Municipalidad Distrital de Pichari, la ABSOLUCION DE LAS OBSERVACIONES realizadas por el Proyectista al Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO N°01 del proyecto: *Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N°2538389; por lo que la Supervisora considera que es CONFORME, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 4209-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **01 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, que cumpla con requerir al Consultor Proyectista para que emita Opinión Técnica respecto del Expediente Técnico del Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01, para su evaluación y pronunciamiento al haber cumplido las condiciones y procedimiento adecuado, dentro del plazo estipulado en el RLCE;

Que, mediante **Informe N° 01536-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **12 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01; a favor del Proyecto: *Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N°2538389; la misma que está contenida en la **Carta N°005-2023-FMB-MASAPASTAR-SHIROT.-CONSULTOR**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, emitido por el Consultor Proyectista – Ing. Fredy Medina Bellido; quien emite OPINION TECNICA sobre el Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01

Que, mediante **Informe N° 04520-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01; a favor del Proyecto: *Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N°2538389; SEÑALA que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo, a fin de cumplir con las metas programadas, teniendo en cuenta lo estipulado en el RLCE artículo 205°, numeral 205.7;

Que, mediante **Informe N° 6905-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **20 de diciembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación a la solicitud, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01; a favor del Proyecto: *Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N°2538389; tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA	MONTO SI.
Presupuesto Adicional N°01	204,292.15
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	19,413.87
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	184,878.28

Que, mediante **INFORME N° 002-2024-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **04 enero de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edmundo Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538389; y RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta lo estipulado en el RLCE artículo 205°;

Que, mediante **Informe N° 0001-2024-MDP-OPP/YLGR-D**, de fecha **04 enero de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a S/. 184,878.28 soles, para la aprobación de la Prestación de Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538389; con recurso proveniente del saldo de balance del ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante **Opinión Legal N° 003-2024-MDP-OAJ/EPC-F**, de fecha **11 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Prestación de Adicional De Obra N°01 y Deductivo N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538389; solicitado por el Contratista CONSORCIO MANTARO, para el adecuado funcionamiento del PIP, por el monto de S/.184,878.28 soles; a fin de dar cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO N°01**; por el monto ascendente a **S/. 184,878.28 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES)**; en beneficio del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE SHIROTIARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N°2538389; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA
Adicional de Obra N°01	204,292.15	11.95%
Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	19,413.87	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	184,878.28	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio, la publicación en la plataforma del SEACE y **REQUERIR** al contratista CONSORCIO MANTARO – Ejecutor de la Obra, aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento); debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional; conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO MANTARO – Ejecutor de la Obra y al CONSORCIO SHIROTIARI - Supervisor de la Obra.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
D.O.P.
CONSORCIO MANTARO
CONSORCIO SHIROTIARI
U.LyP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huar Aragon
GERENTE MUNICIPAL